



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA  
SENADO ACADEMICO



Secretaría

## CERTIFICACION NÚM. 10 (2011-2012)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, tuvo ante su consideración el Informe Final del Comité de Asuntos Académicos relacionado con la Política de Educación a Distancia.

Este Cuerpo, luego de las consideraciones correspondientes, aprobó la **POLITICA INSTITUCIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA PARA LA UPR EN CAROLINA.**

Forma parte de esta Certificación dicha Política.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, diez de noviembre de dos mil once.

Luisa González Cotto  
Secretaria del Senado Académico

Vo. Bo. Trinidad Fernández-Miranda  
Rectora y Presidenta

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
EN CAROLINA

**POLITICA INSTITUCIONAL  
DE EDUCACION A DISTANCIA**

Aprobada por el Senado Académico  
Noviembre de 2011

## Tabla de Contenido

	Página
<b>I. Exposición de Motivos.....</b>	<b>1</b>
<b>II. Base Legal.....</b>	<b>3</b>
<b>III. Propósito, Visión y Objetivos.....</b>	<b>4</b>
<b>IV. Vigencia y Alcance.....</b>	<b>5</b>
<b>V. Definiciones.....</b>	<b>6</b>
<b>VI. Comité de Educación a Distancia.....</b>	<b>7</b>
<b>VII. Área Académica.....</b>	<b>7</b>
Unidades de Crédito	7
Diseño, Calidad y Evaluación de los Cursos	7
Diseño, Aprobación y Evaluación de Programas de Certificados	9
<b>VIII. Facultad.....</b>	<b>10</b>
Adiestramiento a la Facultad	10
Incentivos para el Desarrollo de Cursos a Distancia y Carga de Trabajo del Profesor	11
Propiedad Intelectual	12
Responsabilidades del Profesor	13
Horas de Oficina	13
Evaluación y Calificación de los Estudiantes	14
Requisitos Especiales	14
<b>IX. Servicios al Estudiante.....</b>	<b>15</b>
Proceso de Admisión	15
Matrícula, Asistencia Económica y Otros Servicios	15
Acceso a Recursos Bibliotecarios	16
<b>X. Área Técnica.....</b>	<b>18</b>
Requisitos Mínimos de Equipo, Programados y Conectividad	18
Apoyo Técnico	19

### Referencias

## **Política Institucional de Educación a Distancia Universidad de Puerto Rico en Carolina**

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad de Puerto Rico en Carolina (UPR-Carolina), como institución de educación superior en Puerto Rico, ofrece cursos en modalidad tradicional desde su fundación en 1974, está acreditada por la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE) y licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR). Como parte de la Misión y Visión de la UPR-Carolina y acorde con la del Sistema de la UPR, una de las metas es iniciar el ofrecimiento de cursos y certificaciones profesionales a distancia completamente en línea o en modalidad híbrida.

Conforme a su Misión, la UPR-Carolina “aspira a formar profesionales con capacidad reflexiva, cooperativa, creativa, gusto por el descubrimiento y aprendizaje continuo, aprecio por los valores éticos y estéticos, además de un alto sentido de responsabilidad, compromiso y deber hacia la sociedad. Como centro de educación superior, contribuye al análisis y a la formulación de soluciones ante los problemas que enfrenta el país y el mundo dentro de una cultura de paz” (Senado Académico, 2008, p. 2). De acuerdo a la misión institucional, la UPR-Carolina se ha propuesto desarrollar cursos y certificaciones profesionales que sean dinámicos e innovadores, en este caso, completamente a distancia o en forma híbrida para contribuir a nuestra sociedad y al mundo en el análisis y soluciones ante los diferentes problemas actuales a los que nos enfrentamos. Reafirmamos nuestro compromiso institucional con el desarrollo de talento intelectual profesional que podría acceder al conocimiento a través de nuevas formas y así aportar más a nuestra sociedad y al mundo. La UPR-Carolina reconoce las ventajas provistas por la educación a distancia y se une al número creciente de instituciones de educación superior que

enriquecen su oferta académica mediante el ofrecimiento de cursos y certificaciones profesionales a distancia.

Como institución que se atempera a los cambios y a las nuevas tendencias académicas y de ofrecimientos académicos, la UPR-Carolina espera proveer profesionales capacitados y con un desarrollo intelectual actualizado mediante "la utilización de procesos de enseñanza-aprendizaje centrados en métodos pedagógicos innovadores que incorporen el uso creativo de la tecnología y trasciendan el salón de clases y ofreciendo cursos y certificaciones profesionales innovadores que respondan a los procesos de globalización y a un mundo en continuo cambio." (Senado Académico UPR-Carolina, 2008, p. 2). Además, en conformidad con lo expresado por la Junta de Síndicos, se adopta la definición oficial de lo que implican los cursos o certificaciones profesionales de educación a distancia del Sistema UPR del cual la UPR-Carolina forma parte. La misma establece lo siguiente:

“La Educación a Distancia es una metodología educativa enmarcada en un proceso de aprendizaje formal en el cual la instrucción o parte de ella se imparte estando el educador y el educando en lugares distintos, de manera sincrónica o asincrónica, y para el cual las tecnologías de la información y la comunicación son el enlace entre el educando, el educador y la institución que auspicia dicho proceso educativo” (Junta de Síndicos, 2007b, p. 1).

Al desarrollar y ofrecer cursos y certificaciones profesionales de educación a distancia, la UPR-Carolina asume una posición vanguardista al servicio de la comunidad social, actualmente globalizada. De acuerdo con su Misión, se proveerán oportunidades educativas a diferentes sectores de la comunidad puertorriqueña y se trascenderán barreras geográficas. Esto se logra

mediante la respuesta de la UPR-Carolina al reconceptualizar su proceso de enseñanza-aprendizaje y romper paradigmas para así satisfacer las necesidades educativas de un estudiante con características personales y con prioridades diversas, fomentando a su vez, cursos y certificaciones profesionales pertinentes y de calidad, mediante la alternativa de modalidad a distancia.

Así, la UPR-Carolina también responde al llamado que se incluye en *Diez para la Década: Agenda para la Planificación en la Universidad de Puerto Rico 2005-2015* (Junta de Síndicos, 2007a) para fomentar “culturas académicas que atemperen sus ofertas curriculares, modalidades de enseñanza-aprendizaje e investigación a los mejores desarrollos en los diferentes campos del conocimiento” (p. 5). También promueve y cumple con la meta del Plan Estratégico del Sistema UPR al “alentar de manera sostenida sin menoscabos administrativos formas alternas de docencia, entre ellas el aprendizaje de experiencias, la enseñanza en línea y la enseñanza en equipo.”

## II. BASE LEGAL

Esta Política de Educación a Distancia se fundamenta en documentos oficiales de diversos organismos que inciden en el desarrollo y ofrecimiento de cursos y certificaciones profesionales a distancia en la UPR. Éstos incluyen:

- a) Política de Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico (Junta de Síndicos, 2007b)
- b) Propuesta para una Política sobre Educación a Distancia sometida por el Comité Ejecutivo de Educación a Distancia (CEEaD, 2004) a la UPR

- c) Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Junta de Síndicos, 2002)
- d) *Diez para la Década: Agenda para la Planificación en la Universidad de Puerto Rico* (Junta de Síndicos, 2007a)
- e) Certificación Número 11, 2008-2009 (Senado Académico UPR-Carolina, 2008), la cual establece la misión, visión y metas institucionales de la UPR-Carolina
- f) Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior (Consejo de Educación Superior, 2008)
- g) Guía para la operación de instituciones de educación superior a distancia y para el
- h) Desarrollo de programas de educación superior a distancia (Consejo de Educación Superior, 2007), y h) el *Statement of Commitment* (como se cita en *Middle States Commission on Higher Education*, 2011) de las agencias regionales de acreditación.

### III. PROPÓSITO, VISIÓN Y OBJETIVOS

#### A. Propósito

El propósito de esta *Política Institucional de Educación a Distancia* es proveer dirección a la comunidad de la UPR-Carolina en el desarrollo y ofrecimiento de cursos y certificaciones profesionales de educación a distancia en la Institución.

#### B. Visión

La UPR-Carolina vislumbra cursos y certificaciones profesionales académicos a distancia de alta calidad y prestigio que propicien el aprendizaje óptimo de los estudiantes en un ambiente dinámico, caracterizado por el uso de las tecnologías de información y comunicación para promover la interacción efectiva entre los estudiantes, el profesor y el contenido, y donde el alumno es centro del proceso de aprendizaje asumiendo mayor

autonomía y responsabilidad por sus estudios y donde el profesor participa facilitando el aprendizaje del alumno. Los cursos y certificaciones profesionales a distancia promoverán a la UPR-Carolina como líder de la educación a distancia en Puerto Rico y entre las comunidades hispanas en las Américas, brindando a esas comunidades oportunidades de acceso a experiencias de educación superior igualmente efectivas que las que se proveen en la educación tradicional. Los cursos y certificaciones profesionales a distancia contribuirán en la formación de profesionales altamente versátiles, con una educación avanzada y sofisticada, capaces de hacer aportaciones significativas a una sociedad en continuo cambio.

### **C. Objetivos**

1. Promover la misión y visión mediante cursos de acción que faciliten y apoyen el desarrollo eficaz de cursos y certificaciones profesionales a distancia.
2. Proveer guías e instrucciones al personal gerencial, facultad y personal administrativo en el desarrollo y ofrecimiento de los cursos y certificaciones a distancia.
3. Promover el uso y la aplicación efectiva de leyes, normas o regulaciones de las agencias acreditadoras estatales, profesionales e institucionales aplicables a los cursos y certificaciones profesionales de educación a distancia.

### **IV. VIGENCIA Y ALCANCE**

Esta Política entrará en vigor en la fecha en que el Senado Académico de la UPR-Carolina certifique su aprobación y aplicará a todos los cursos y certificaciones profesionales a distancia desarrollados en la UPR-Carolina.



## V. DEFINICIONES

Se distinguen tres modalidades de cursos dependiendo de la cantidad de tiempo que el estudiante y el profesor coinciden en tiempo y espacio. En los cursos híbridos y a distancia, el proceso de enseñanza-aprendizaje puede ser asincrónico o sincrónico, mediado por tecnologías de información y de comunicación. (Según acordado por el Comité Creación y Codificación de Cursos de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos de la Administración Central, abril 2011, UPR).

1. **Curso a distancia:** Curso en el cual el estudiante y el profesor se encuentran en espacios físicos distintos entre el 75% y el 94% de las horas de contacto del curso. Ejemplo: Para un curso de tres (3) créditos, el curso será a distancia si de las 45 horas contacto, entre 34 y 42 horas se ofrecen a distancia.
2. **Curso híbrido:** Curso en el cual el estudiante y el profesor se encuentran en espacios físicos distintos entre el 25% y el 75% de las horas de contacto del curso. Ejemplo: Para un curso de tres (3) créditos, el curso será híbrido si de las 45 horas contacto, entre 12 y 33 horas se ofrecen a distancia.
3. **Curso presencial (tradicional):** Curso en el cual el estudiante y el profesor se encuentran en espacios físicos distintos por menos del 25% de las horas de contacto regular del curso. Ejemplo: Para un curso de tres (3) créditos, el curso será presencial si de las 45 horas contacto, tiene 11 horas o menos a distancia.

## **VI. COMITÉ DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

1. El (la) Decano(a) de Asuntos Académicos designará un Comité Institucional de Educación a Distancia, compuesto por un máximo de cinco (5) miembros del personal docente.
2. Entre los deberes de este comité se encuentran los siguientes:
  - a) Crear y evaluar las guías para el diseño y ofrecimiento de cursos a distancia.
  - b) Establecer el plan institucional para el desarrollo de la educación a distancia.
  - c) Instituir y establecer los requisitos para el adiestramiento y certificación de la facultad en cursos a distancia.
  - d) Colaborar en el proceso de evaluación de los cursos y certificaciones profesionales a distancia, conforme a las políticas especificadas en la sección “Área Académica” de esta Política.
  - e) Rendir un Informe Anual al (a la) Decano(a) de Asuntos Académicos sobre el estatus y los resultados del avalúo de la educación a distancia (CEEaD, 2004).

## **VII. ÁREA ACADÉMICA**

### **A. Unidades de Crédito**

Las unidades de crédito de cada curso a distancia serán equivalentes a las unidades de crédito para el mismo curso en modalidad tradicional. Las horas crédito concedidas a los cursos ofrecidos utilizando educación a distancia serán equivalentes a las horas crédito para el mismo curso en su forma de enseñanza tradicional.

### **B. Diseño, Calidad y Evaluación de los Cursos**

1. Los cursos a distancia deberán cumplir con todas las prácticas, procedimientos y criterios establecidos para los cursos presenciales, incluyendo, entre otros, la participación de la

facultad en el desarrollo de los cursos, la selección de facultad altamente calificada para enseñar el curso, y la revisión de todos los cursos por el Comité de Revisión Curricular departamental para asegurar su calidad y relevancia a los programas.

2. El procedimiento de aprobación de los cursos de nueva creación a ofrecerse a distancia será el mismo que el requerido para los cursos presenciales, según la reglamentación vigente (CEEaD, 2004, p. 12).
3. Un curso a distancia será equivalente a su homólogo presencial, si lo hubiere (CEEaD, 2004, p. 12).
4. Se asignarán los siguientes códigos de sección a los cursos: “DL” para cursos completamente a distancia y “H” para cursos híbridos. Estos códigos fueron designados por el Registrador de la Institución. Los estudiantes podrán identificar los cursos híbridos y a distancia a través de estos códigos al momento de hacer su matrícula.
5. Para la aprobación de un curso presencial que se rediseñe para ofrecerse a distancia, en el que se conserven intactos la descripción, los objetivos, el contenido y la cantidad de créditos, el departamento académico al cual pertenece dicho curso deberá completar la Solicitud de Cambios en Cursos Registrados, según establecido en la reglamentación vigente.
6. Un curso presencial que se rediseñe para ofrecerse a distancia y que resulte en cambios significativos en la descripción, objetivos, contenido o cantidad de créditos, será considerado como un curso nuevo, por lo que deberá seguir lo establecido en el inciso 2.
7. Los cursos a distancia se revisarán y se actualizarán siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para los cursos presenciales.

8. El avalúo de los cursos estará diseñado por el profesor que ofrece el mismo utilizando técnicas apropiadas para esta modalidad y contará con el apoyo de la Oficina de Avalúo y Educación General y el comité de avalúo del departamento académico o escuela a través del cual se ofrece el mismo. El diseño del avalúo de cursos a distancia y la comunicación de sus resultados seguirá el mismo procedimiento utilizado para los cursos presenciales.
9. Un curso que se ofrezca a distancia, también se ofrecerá presencialmente para darle la oportunidad al estudiante a seleccionar la modalidad que más le convenga o interese.

### **C. Diseño, Aprobación y Evaluación de Certificaciones Profesionales y Secuencias Curriculares**

1. El procedimiento de aprobación de una certificación profesional (CP) o de una secuencia curricular (SC) de nueva creación a ofrecerse a distancia será similar al requerido para las CP y SC presenciales, asegurándose la continuidad de los ofrecimientos en esta modalidad.
2. Antes de ofrecerse, la CP o SC deberá cumplir con los requisitos del CEPR en cuanto a los parámetros de educación a distancia.
3. Una CP o SC existente rediseñada para ofrecerse a distancia que conserve intactas la visión, misión, metas, objetivos, cursos y cantidad de créditos de la certificación o secuencia curricular presencial no tendrá que someterse como nueva propuesta curricular. El departamento o escuela que interese ofrecerla preparará un documento de autorización con la colaboración del Comité de Educación a Distancia. El documento se someterá al Comité de Revisión Curricular de ese departamento o escuela y tendrá los siguientes elementos:
  - a) Justificación para ofrecer la CP o SC a distancia
  - b) Apoyo que se ofrecerá a los estudiantes, profesores cualificados y certificados para ofrecer cursos a distancia.

- c) Costos de la CP o SC. Luego de autorizado, el documento se someterá al (a la) Decano(a) Académico(a), quien lo enviará para evaluación a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos de la Administración Central para el trámite correspondiente (CEEaD, 2004).
4. El avalúo a nivel de CP o SC será diseñado por el comité de avalúo de ese programa académico con el apoyo de la Oficina de Avalúo y Educación General. El diseño del avalúo y la comunicación de sus resultados seguirá el mismo procedimiento utilizado para las CP o SC presenciales.

## VIII. FACULTAD

### A. Adiestramiento a la Facultad

1. La Institución proveerá adiestramiento a la facultad en diversas áreas de necesidad, incluyendo el uso de la plataforma de manejo de cursos, el uso del Internet, teorías de aprendizaje, diseño instruccional para cursos a distancia, metodología de la enseñanza de cursos a distancia, avalúo del aprendizaje, avalúo del curso y otras herramientas aplicables a la educación a distancia. El adiestramiento, de una duración no menor de 20 horas, será requisito para todo profesor que vaya a ofrecer cursos a distancia por primera vez, quien lo tomará previo al desarrollo y ofrecimiento del curso.
2. La UPR-Carolina proveerá adiestramientos y servicios de apoyo necesarios (p. ej., uso apropiado de nuevas tecnologías) a los profesores que se mantienen ofreciendo cursos a distancia para atender sus necesidades de mejoramiento profesional en el campo.
3. El director del departamento académico que ofrezca cursos a distancia será responsable de asignar estos cursos únicamente a profesores adiestrados y certificados según indicado en los incisos 1 y 2.

**B. Incentivos para el Desarrollo de Cursos a Distancia y Carga de Trabajo del Profesor**

1. “Los profesores que ofrezcan cursos de educación a distancia cumplirán con los mismos deberes, responsabilidades y cualificaciones requeridas a los profesores a tarea completa o parcial, según estipulados en la reglamentación de la Universidad de Puerto Rico y deberán contar con las competencias necesarias en el manejo de las tecnologías y en el diseño instruccional de cursos a distancia” (Junta de Síndicos, 2007b, p.2).
2. La UPR-Carolina hará un análisis sobre la posibilidad de otorgar una compensación o descarga académica de hasta tres (3) créditos a los miembros de la facultad por el desarrollo de cursos a distancia por el periodo de un cuatrimestre. En ambos casos, se establecerá un acuerdo escrito entre las partes. Si mediara alguna propuesta de fondos externos que contemple el diseño de cursos a distancia, se honrará la remuneración o descarga aprobada en dicha propuesta únicamente.
3. La enseñanza de cursos a distancia formará parte de la carga académica regular del profesor, la cual es equivalente a doce créditos.
4. Un profesor podrá ofrecer su curso a distancia luego de ser adiestrado y certificado según indicado en el inciso A.1 de esta sección y previa autorización del director del departamento académico al cual está adscrito.
5. La compensación a todos los profesores que enseñen cursos a distancia se basará en el salario regular por crédito para la enseñanza de cursos tradicionales, según consignadas en las certificaciones vigentes.
6. La carga académica máxima por cuatrimestre de un profesor a tarea completa que ofrezca cursos a distancia será la misma que para un profesor que ofrezca cursos tradicionales.

7. El cupo máximo de estudiantes en las secciones de cursos a distancia será de 20, con un sobre cupo máximo de 23 estudiantes. No obstante, se recomienda que se evalúe la posibilidad de bajar el cupo máximo a 15 con un sobre cupo de 18 estudiantes.

### C. Propiedad Intelectual

1. Los profesores que enseñen cursos a distancia tendrán libertad de cátedra y de investigación de la misma manera en que lo disponen los profesores de cursos tradicionales, conforme a las disposiciones del Artículo 11, *Libertad de Cátedra y de Investigación*, del Reglamento General de la UPR (Junta de Síndicos, 2002).
2. Todo trabajo por encargo o trabajo que requiera el uso substancial de los recursos o apoyo financiero de la UPR-Carolina será propiedad única y exclusiva de la UPR-Carolina. Para propósitos de la UPR-Carolina, se aplicarán al concepto trabajo por encargo las definiciones que establece para el mismo la Sección 101 de la Ley de Derechos de Autor de 1976. Por uso substancial de los recursos se entenderá el uso de recursos que van más allá de aquellos normalmente provistos a los empleados. La UPR-Carolina no considera como uso substancial el uso de recursos normales y acostumbrados como, por ejemplo, recursos bibliotecarios, facilidades de oficina o laboratorio, facilidades de telecomunicaciones, computadoras personales individuales, acceso a la red de computadoras y sitios Web de la universidad, apoyo del personal secretarial, equipo de oficina y programas para el manejo de cursos.
3. La UPR-Carolina conservará los derechos sobre los cursos a distancia por los cuales haya compensado económicamente al creador del curso. Estos derechos incluyen su

contenido y cualquier otro trabajo significativo creado para el curso (p. ej., videos, grabaciones de audio, presentaciones).

4. Un curso diseñado por un profesor sin mediar acuerdo de compensación o descarga del profesor con la UPR-Carolina será propiedad del profesor. Este decidirá si coloca el curso a disposición de la Institución o de otro profesor.
5. El profesor conservará los derechos por la creación de trabajos académicos como libros, artículos para revistas, trabajos literarios, artísticos y otros similares que no estén cobijados por la política que se establece en el inciso 2 de esta sección.
6. La UPR-Carolina se reserva el derecho de prohibir o limitar el uso de cualquier trabajo que haya requerido la ayuda substancial de la institución, o de cualquier trabajo producido por personas contratadas para realizar ese trabajo, si a juicio de la UPR-Carolina el trabajo pudiera impactarla adversamente.

#### **D. Responsabilidades del Profesor**

##### **1. Horas de Oficina**

- a. El profesor establecerá horas de oficina virtuales semanales para atender las necesidades de sus estudiantes a distancia.
- b. Estas horas se fijarán conforme a la Sección 65.2 del Reglamento General de la UPR, titulada *Horas de oficina para atención individual de estudiantes*, disponiéndose que deberán ser proporcionales a la cantidad de créditos a distancia que ofrezca el profesor.



- c. Estas horas de oficina podrán conducirse en línea o mediante otros mecanismos convenientes para los estudiantes a distancia y serán aprobadas por el director de departamento.

## **2. Evaluación y Calificación de los Estudiantes**

- a. El profesor hará accesible el prontuario del curso a cada uno de sus estudiantes desde el primer día de clases. El prontuario incluirá una descripción completa del curso, sus objetivos, materiales y programados requeridos, calendario de actividades, descripción de los trabajos a realizar, políticas de la clase (p. ej., asistencia, plagio), criterios para la evaluación de los trabajos asignados a los estudiantes, así como los criterios para adjudicar la calificación final en el curso.
- b. Las calificaciones de cada trabajo realizado y la calificación final en el curso estarán basadas en la misma escala y criterios que se utiliza para calificar a los estudiantes en los cursos tradicionales, según la política institucional vigente.
- c. Los estudiantes serán responsables de completar todas las actividades de evaluación en las fechas establecidas por el profesor y siguiendo las instrucciones establecidas por éste.

## **3. Requisitos Especiales**

El profesor será responsable de comunicarse con todos los estudiantes del curso antes de que éste comience para indicarles los requisitos específicos de los materiales y/o programados especiales que necesitarán como parte del curso, si los hubiere.

**IX. SERVICIOS AL ESTUDIANTE****A. Proceso de Admisión**

1. Los cursos a distancia estarán disponibles para que se matriculen estudiantes residentes en Puerto Rico o que procedan del extranjero pero con dominio del idioma español.
2. Un estudiante de nuevo ingreso interesado en un curso a distancia deberá cumplir con los requisitos de admisión vigente para todos los programas académicos del sistema UPR y con los requisitos mínimos de equipo, programados y conectividad indicados en la Sección X.
3. Un estudiante que solicite admisión a un curso a distancia por traslado o transferencia deberá cumplir con las certificaciones vigentes en la Institución y con los requisitos mínimos de equipo, programados y conectividad indicados en la Sección X.
4. Para ser admitido en un curso a distancia, el estudiante deberá cumplir con los mismos requisitos de admisión establecidos para el mismo programa en modalidad tradicional en caso de éste existir, o con los requisitos indicados en el curso a distancia y con los requisitos mínimos de equipo, programados y conectividad indicados en la Sección X.
5. Los estudiantes extranjeros que no residen en Puerto Rico deberán cumplir con los requisitos de admisión vigentes establecidos por la Oficina de Admisiones de la Institución, y con el pago de matrícula correspondiente según las certificaciones vigentes de la Junta de Síndicos de la UPR.

**B. Matrícula, Asistencia Económica y Otros Servicios**

1. La Institución facilitará que los estudiantes a distancia realicen su matrícula y pago de matrícula en línea.

2. Los estudiantes a distancia podrán recibir las ayudas estatales y federales disponibles para los estudiantes en programas tradicionales, siempre que cualifiquen conforme a sus reglamentaciones.
3. El estudiante podrá acceder en línea a formularios de solicitud para admisión, ayudas económicas, transcripciones de créditos, reclasificaciones, traslados, readmisiones y graduación (CEEaD, 2004).

### **C. Acceso a los Recursos Bibliotecarios**

1. Los estudiantes matriculados en los cursos a distancia tendrán acceso y apoyo en el uso de los recursos bibliotecarios apropiados (p. ej., bases de datos, catálogo en línea, libros, material en reserva electrónica, etc.).
2. Se ofrecerá la asistencia del bibliotecario para la búsqueda de información mediante el servicio de referencia virtual de la biblioteca. Este incluye las herramientas de chat y correo electrónico en el horario establecido por la biblioteca (CEEaD, 2004).
3. La biblioteca ofrecerá información en línea para orientar y adiestrar al estudiante a distancia en la utilización los recursos bibliográficos y de información (CEEaD, 2004).
4. Antes del inicio de clases, el profesor verificará que los recursos requisitos para la clase se encuentren en la biblioteca. Además, será responsable de enviar el material a colocarse en la Reserva Electrónica y notificará a los estudiantes cómo pueden acceder los documentos colocados en la Reserva Electrónica.
5. La Biblioteca incluirá en su página Web un formulario electrónico para que los estudiantes puedan solicitar el préstamo de recursos. El estudiante a distancia podrá solicitar los recursos del área de circulación en calidad de préstamo, llenando el

formulario de solicitud en el que indicará su nombre, número de estudiante, dirección postal y electrónica, teléfono y el recurso(s) que interesa.

6. Una vez aprobada la solicitud del recurso, el personal de la biblioteca enviará el mismo por correo interno y el personal de esta área se encargará de enviarlo al estudiante a través del servicio *Priority Mail* que ofrece el *United States Postal Service (USPS)*. Los recursos de las siguientes colecciones no se podrán enviar por correo postal a los estudiantes a distancia:
  - i. Artículos de uso restringido
  - ii. Libros de referencia
  - iii. Libros de la Colección Puertorriqueña
  - iv. Libros de Reserva
  - v. Revistas y Periódicos
  - vi. Recursos audiovisuales
7. El período de préstamo de recursos para estudiantes de educación a distancia será de treinta (30) días.
8. Los recursos prestados podrán renovarse hasta un máximo de tres (3) veces, siempre y cuando no haya otro usuario solicitando el mismo, utilizando el sistema de renovación en Horizon, a través del Catálogo en Línea de la biblioteca.
9. El estudiante que no devuelva los recursos prestados dentro del periodo de tiempo del préstamo deberá pagar las multas correspondientes calculadas a base de las tarifas vigentes por atrasos de recursos bibliotecarios.
10. En caso de que no se reciba el recurso bibliotecario en un periodo de cincuenta (50) días, el estudiante será declarado deudor de la Institución, por lo que no se podrá matricular en

el próximo cuatrimestre hasta que pague el costo total del libro y los cargos por vencimiento correspondientes a treinta (30) días calendario.

11. El estudiante devolverá a la Biblioteca los recursos prestados mediante el servicio de *Priority Mail* del USPS. El estudiante será responsable de pagar los gastos de devolución por correo. Se deberá enviar el o los recursos envueltos o en una caja, de forma segura, por correo a la siguiente dirección:

Universidad de Puerto Rico en Carolina  
Centro de Recursos para el Aprendizaje José P. Fernández Miranda  
PO Box 4800  
Carolina, PR 00984-4800  
Número de teléfono – 787-257-0000 ext. 4687 ó 3513

12. El acceso a artículos de revistas electrónicas estará disponible fuera del campus. El estudiante deberá consultar las instrucciones de acceso remoto a los recursos electrónicos, las cuales estarán disponibles en la página electrónica de la biblioteca.
13. La biblioteca de la UPR Carolina no enviará recursos a través del servicio de préstamos inter-bibliotecarios a estudiantes matriculados en educación a distancia. Se recomienda que el estudiante consulte estos recursos de forma presencial en bibliotecas aledañas o vecinas en su área.

## **X. ÁREA TÉCNICA**

### **A. Requisitos Mínimos de Equipo, Programados y Conectividad**

1. La Institución incluirá en su página Web, los requisitos de equipo técnico y conocimientos tecnológicos mínimos para los estudiantes a distancia. Se especificarán entre otros detalles:
  - a) Los requisitos del equipo y programados que necesitarán en sus estudios

- b) La plataforma que usarán para los cursos y sus funciones principales
  - c) La rapidez mínima que deben tener para conexión al Internet
  - d) Los navegadores que necesitan.
2. La Institución proveerá la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de los procesos académicos y administrativos.
  3. La UPR-Carolina garantizará al estudiante el acceso remoto a sus cursos y a los recursos de información.
  4. El prontuario del curso especificará los requisitos técnicos o programados especiales que se necesitan para el curso.
  5. El estudiante deberá asegurar que posee el equipo necesario antes de matricular sus cursos, incluyendo aquellos programados específicos que necesitará para completar las tareas o trabajos de algún curso en particular.

#### **B. Apoyo Técnico**

1. La Institución ofrecerá, a través del Internet, un programa de adiestramientos obligatorio para todos los estudiantes a distancia mediante el cual se les adiestrará, entre otros aspectos, en el uso adecuado de la plataforma que usarán para los cursos y la forma para acceder y usar los recursos y servicios disponibles para ellos (p. ej., recursos bibliotecarios, consejería, matrícula).
2. La UPR-Carolina ofrecerá ayuda técnica a los estudiantes de cursos a distancia cuando éstos experimenten dificultades usando el equipo y los programados. Esta ayuda se ofrecerá:
  - a) En la misma institución
  - b) A través del correo electrónico o en línea
  - c) A través del teléfono

3. La UPR-Carolina mantendrá información y tutoriales en línea en su página Web para orientar a los estudiantes sobre aspectos técnicos.

## Referencias

- Comité Ejecutivo de Educación a Distancia. (2004). *Propuesta para una Política sobre Educación a Distancia*. Universidad de Puerto Rico.
- Consejo de Educación Superior. (1981, 20 de julio). *Certificación Número 11, 1981-1982*. Río Piedras, PR: UPR.
- Consejo de Educación Superior (2002). *Reglamento para el otorgamiento de licencia a instituciones de educación superior*. Recuperado el 11 de junio de 2010, de la página Web del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico:  
<http://www.gobierno.pr/CESPR/LicenciamientoInstituciones/>
- Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (2007). *Guías para la operación de instituciones de educación superior a distancia y para el desarrollo de programas de educación a distancia*. Recuperado el 25 de julio de 2010, de la página Web del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico: [http://www.gobierno.pr/NR/rdonlyres/9A4EAD60-9AC8-4CEF-92E8-A57A68A2C3EC/0/Guias\\_educacion\\_a\\_distancia.pdf](http://www.gobierno.pr/NR/rdonlyres/9A4EAD60-9AC8-4CEF-92E8-A57A68A2C3EC/0/Guias_educacion_a_distancia.pdf)
- Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (2010). *Conócenos*. Recuperado el 25 de julio de 2010, de la página Web del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico:  
<http://www.gobierno.pr/CESPR/Conocenos/>
- Junta Administrativa. (2002). *Certificación 31-2002-2003: Normas internas para el reclutamiento y otorgación de permanencias al personal docente*. Carolina, PR: UPR-Carolina.
- Junta Administrativa. (2007). *Certificación 36-2007-2008: Revisión de la hoja de cotejo para la revisión de ascensos en rango al personal docente*. Carolina, PR: UPR-Carolina.
- Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. (2002). *Reglamento general de la Universidad de Puerto Rico*. Río Piedras, PR: UPR.
- Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (2005). *Medidas para atender la situación fiscal de la Universidad de Puerto Rico*. Río Piedras, PR: UPR.
- Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (2007a). *Diez para la década: Agenda para la planificación en la Universidad de Puerto Rico, 2005-2015*. Río Piedras, PR: UPR.
- Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (2007b). *Política institucional de educación a distancia de la Universidad de Puerto Rico*. Río Piedras, PR: UPR.
- Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (2007c). *Política sobre cargos de matrícula en la Universidad de Puerto Rico*. Río Piedras, PR: UPR.



Middle States Commission on Higher Education. (2002). Distance learning programs: Interregional guidelines for electronically offered degree and certificate programs. Recuperado el 5 de julio de 2010, de <http://www.msche.org/publications/distguide02050208135713.pdf>

Senado Académico UPR-Carolina. (2008). *Certificación Número 11, 2008-2009*. Carolina, PR: UPR-Carolina.

Senado Académico UPR-Carolina. (2010). *Visión institucional sobre la educación a distancia*. Carolina, PR: UPR-Carolina.

Universidad de Puerto Rico. (2010). *Programas, currículo y enseñanza*. Recuperado el 11 de agosto de 2010, de <http://hoy.upr.edu/a/upr.edu/launiversidadhoy/proyecciones-sistemicas/vicepresidencia-de-asuntos-academicos/programas-academicos>

Universidad de Puerto Rico en Carolina. (1999). *Reglamento general de estudiantes*. Carolina, PR: UPR-Carolina.

Universidad de Puerto Rico en Carolina. (2010). *Admisiones*. Recuperado el 1 de agosto de 2010, de <http://www.uprc.edu/admisiones/admisiones.html>